

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 006-2025-MDDH-A**

Daniel Hernández, 17 de Enero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA****VISTO:**

El Expediente conteniendo: el PROVEIDO Nº 046-2025 ALC/MDDH, de fecha 15 de enero del 2025; el INFORME Nº 009-2025-GM-A/MDDH, de fecha 15 de enero del 2025, la SOLICITUD S/N - EXPEDIENTE Nº 075, de fecha 13 de enero del 2025, la SOLICITUD S/N - EXPEDIENTE Nº 076, de fecha 13 de enero del 2025, la SOLICITUD S/N - EXPEDIENTE Nº 077, de fecha 13 de enero del 2025, la SOLICITUD S/N - EXPEDIENTE Nº 088, de fecha 13 de enero del 2025, Acuerdo de Concejo Nº 035-2023/MDDH, de fecha 23 de marzo del 2023, Resolución de Alcaldía Nº 174-2024-MDDH-A, de fecha 18 de diciembre del 2024 y demás recaudos que contiene, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley Nº 28607, concordante con el Artículo IIº del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración;

Que, de acuerdo al artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20º, numeral 6, es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 133, precisa que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, previo acuerdo de sus Concejos Municipales (...);

Que, la Ley Nº 31079- Ley que modifica la Ley Nº 2792, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley Nº 30937 y la Ley Nº 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados señala:

**Artículo 131º DIETAS**

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde del Centro Poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.

**Artículo 133º RECURSOS**

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.





Que, a través de los expedientes: presentados y suscritos por los Alcaldes de los Centros Poblados de Marcopata, Mashuayllo, Santa María y San Juan de Paltarumi, Solicitan asignación de dietas y Transferencia de recursos de los 04 Municipalidades de Centros Poblados en mención, para ello adjuntan la documentación necesaria de acuerdo a la Ley para su atención correspondiente;

Que, en la fecha del 17 de Diciembre de 2024, se publica en el Diario Oficial el Peruano el Decreto Supremo N° 260-2024-EF, el valor actualizado de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/5.350.00 (cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), el nuevo valor regirá a partir del 01 de enero del 2025;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°035-2023/MDDH, de fecha 23 de marzo del 2023, se aprueba la Actualización del monto mensual de las dietas de los REGIDORES de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para el ejercicio fiscal 2023 – 2026 por asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo Municipal, siendo el importe de S/. 1.590.00 (Un Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles), en forma mensual, valor equivalente al 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2024-MDDH-A, de fecha 18 de diciembre del 2024, se RESUELVE: en su Artículo Primero: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 - PIA, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica;

Que, en mérito a todo lo descrito precedentemente, a través del PROVEIDO N° 046-2025 ALC/MDDH, de fecha 15 de enero del 2025, conteniendo el INFORME N° 009-2025-GM-A/MDDH, de fecha 15 de enero del 2025, el Gerente Municipal de ésta entidad edil, solicitando se emita el Acto Resolutivo de Alcaldía para la aprobación de la asignación de la transferencia económica y dietas de los alcaldes de los centro poblados, aprobando los nuevos montos de transferencia económica a los cuatro (04) Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Daniel Hernández, a raíz del incremento de la UIT y en mérito al Acuerdo de Concejo N°035-2023/MDDH, de fecha 23 de marzo del 2023, actualizando los montos económicos conforme al valor actual de la UIT, para la transferencia y pago de dietas a los alcaldes de los cuatro centros poblados que la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández debe de asumir;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y el artículo 20° inciso 6 y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con visación de la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ASIGNACIÓN de la TRANSFERENCIA económica y dietas de los Alcaldes de las MUNICIPALIDADES de los CENTROS POBLADOS de: MASHUAYLLO, MARCOPATA, SANTA MARÍA y SAN JUAN DE PALTARUMI del DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, aprobando los nuevos montos de transferencia económica y dietas, a raíz del incremento de la UIT y en mérito al Acuerdo de Concejo N°035-2023/MDDH, estableciendo la transferencia a partir del mes de Enero a Diciembre del 2025; para cuyo efecto, se tendrá en cuenta lo referido, actualizando los montos económicos para la transferencia económica y pago de dietas a los alcaldes de los cuatro (04) centros poblados, se tiene la siguiente estructura de gastos que esta Entidad Gubernamental debe asumir:**

Nº	TRANSFERENCIAS A CENTROS POBLADOS	Unidad de Medida	PLAZO	50% DE LA UIT	MONTO S/.
1	MASHUAYLLO	MES	12	2,675.00	32,100.00
2	MARCOPATA	MES	12	2,675.00	32,100.00
3	SANTA MARIA	MES	12	2,675.00	32,100.00
4	SAN JUAN DE PALTARUMI	MES	12	2,675.00	32,100.00
<b>MONTO TOTAL</b>				<b>S/</b>	<b>128,400.00</b>

Nº	DIETA DE ALCALDES DE CENTROS POBLADOS	Unidad de Medida	PLAZO	MONTO MENSUAL	MONTO S/.
1	MASHUAYLLO	MES	12	1,590.00	9,360.00
2	MARCOPATA	MES	12	1,590.00	9,360.00
3	SANTA MARIA	MES	12	1,590.00	9,360.00
4	SAN JUAN DE PALTARUMI	MES	12	1,590.00	9,360.00
<b>MONTO TOTAL</b>				<b>S/</b>	<b>76,320.00</b>





**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR**, el cumplimiento de la presente a las Autoridades recurrentes bajo responsabilidad; y que las transferencias a los Centros Poblados deben ser justificadas y rendidas en forma mensual, documentadamente conforme a las Normas establecidas para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Tesorería y demás órganos estructurados, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DANIEL HERNÁNDEZ  
ALCALDE  
*[Firma]*  
Sr. W. Angel Chamorro López  
ALCALDE